



INSTRUYE SUMARIO Y MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SEÑORA CARMEN GLORIA SOTA AGUAYO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 29.12.2009 06099

VISTOS:

Estos antecedentes; el convenio celebrado entre este servicio y doña Carmen Gloria Sota Aguayo, con fecha 14 de noviembre de 2009; Resolución Exenta Nº 79 de 13 de enero de 2009 que Aprueba Convenio celebrado entre este Servicio y Carmen Gloria Sota Aguayo, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Memorando Interno Nº 01/4645 de Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta de 24 de noviembre de 2009, dirigido al Jefe de Departamento de Administración General, solicitando la búsqueda de los antecedentes de 9 rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes y se afirma por los beneficiarios entregadas en tiempo y forma; el Memorando Interno Nº 03/652 del Jefe del Departamento de Administración General, de 15 de diciembre de 2009, dirigido al Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta, que adjunta el Memorando Interno Nº 19/1112 del Jefe del Departamento de Administración General al Jefe del Departamento de Contabilidad y Tesorería (S), de fecha 9 de diciembre de 2009, antecedentes que indican que los documentos relativos a las Rendiciones de Cuenta referidas no se encuentran en dependencias de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Consejo; el certificado del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta de fecha 17 de diciembre de 2009, que acredita la entrega material de la rendición de cuentas de doña Carmen Gloria Sota Aguayo; la Declaración Jurada de fecha 17 de diciembre, de doña Carmen Gloria Sota Aguayo que acredita que la entrega material de los antecedentes que constituyen la rendición de cuentas de aporte recibido se verificó con fecha 9 de marzo de 2009; correos electrónicos de fechas 11 de noviembre, 18, 21 y 23 de diciembre de 2009, de doña Carmen Gloria Sota; copias simples de tickets electrónicos Santiago-Montreal-Santiago, de fechas 17 y 23 de noviembre, respectivamente; el Memorando Interno Nº 01/4980 del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines;

Que, en el marco de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha celebrado un convenio con doña Carmen Gloria Sota Aguayo, con fecha 14 de noviembre de 2008, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 79 de 13 de enero de 2009, mediante el cual, se otorga un aporte de \$469.200.- (cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos) para financiar los gastos de hospedaje de la beneficiaria en el marco del desarrollo de la Feria Internacional de

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
29 DIC. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



Artes Escénicas, CINARS 2008, que se desarrolló entre los días 17 al 23 de noviembre de 2008 en la ciudad de Montreal, Canadá.

Que, el artículo tercero del convenio referido, establece la obligación de la beneficiaria de presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo, a través del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados además de un informe de Actividades objeto aporte financiero, en un plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad que se financia y en conformidad a la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Memorando N° 01/4980 el Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, informa de Rendiciones de Cuenta que, habiéndose presentado en debida forma y plazo por parte de los beneficiarios, no se localizan actualmente en las dependencias de este servicio, encontrándose extraviadas, situación en que se encuentran los antecedentes originales de la Rendición de Cuentas efectuada en tiempo y forma por la beneficiaria doña Carmen Gloria Sota Aguayo, R.U.T. N° 8.090.316-2, certificándose este hecho por el Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta mediante instrumento de fecha 17 de diciembre de 2009.

Que, habiéndose producido el extravío de los antecedentes de la Rendición de Cuentas presentada en tiempo y forma por doña Carmen Gloria Sota Aguayo por negligencia de este Servicio, como indican los antecedentes tenidos a la vista, corresponde dictar de oficio las medidas administrativas necesarias para garantizar a la beneficiaria los derechos consagrados en el artículo 17 de la ley N° 19.880, de 2003 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial los indicados en las letras c) y e).

Que, en ese contexto, y con el propósito de verificar la existencia y determinar la responsabilidad administrativa a que diere lugar la situación descrita en los considerandos precedentes, corresponde la instrucción de un proceso sumarial en conformidad a lo establecido en DLF N° 29 de 2004 sobre Estatuto Administrativo y designar para tal efecto, un funcionario que actuará como Fiscal.

Que, por su parte, en Dictamen N° 27.482 de 1993, la Contraloría General de la República ha establecido que corresponde dar por aceptada una rendición de cuentas aunque no se haya realizado en la forma y con la documentación exigida por la ley, cuando el gasto para el cual fue efectuada la transferencia se ha materializado efectivamente, su valor es equivalente al monto transferido y no ha habido mala fe de parte de los beneficiarios, entendiéndose que hay buena fe cuando cuando los dineros se utilizaron en la finalidad para la cual fueron otorgados, situación asimilable a la de la materia, en que la beneficiaria ha declarado, que los fondos que fueron transferidos mediante el aporte fueron destinados íntegramente a financiar los gastos de hospedaje en la ciudad de Montreal, Canadá, viaje que se verifica además, con la copia de los tickets electrónicos que indican que el viaje cuyo alojamiento se financia efectivamente fue realizado, ambos antecedentes acompañados a la presente resolución.

Que, en cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior y en el marco de los antecedentes expuestos, corresponde, en carácter excepcionalísimo, considerar como presentada y aprobada la rendición de cuentas otorgada junto con otras medidas, junto con instruir un sumario administrativo con el objeto de verificar la existencia de los hechos denunciados, individualizar a los responsables y su participación, si los hubiere, en base a los antecedentes y considerandos de esta resolución y perseguir, en su caso, las responsabilidades a que diera lugar, correspondiendo dictar el acto administrativo.



**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en sus Capítulos I y II; el Título V del DFL N°29, de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habiéndose cumplido por parte de doña Carmen Sota Aguayo, la obligación de rendir cuentas en lo que respecta al convenio suscrito con este servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 79 de 1 de enero de 2009 considérase aceptada y aprobada la rendición de cuentas, y certificase mediante la presente resolución por parte de esta autoridad, el cumplimiento de las actividades que fueron materia del referido convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instrúyase Sumario Administrativo en el Consejo de la Cultura y las Artes, con el objeto de verificar la existencia de los hechos denunciados, individualizar los responsables y su participación, si los hubiere, en base a los antecedentes y considerandos de esta resolución y, perseguir, en su caso, las responsabilidades administrativas a que diere lugar, designándose, para tal efecto, designándose para tal efecto, como Fiscal a doña Claudia López Agüero, C.I. 8.386.455-9 funcionaria grado 6, profesional, quién deberá sustanciar el proceso disciplinario referido con sujeción estricta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Acumúlese, una vez totalmente tramitada, la presente resolución y sus antecedentes al expediente del proceso disciplinario ordenado por la Resolución Exenta N° 5316 de 18 de noviembre de 2009, de este Servicio, que Dispone Instruir Sumario Administrativo y Designa Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/761

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefa Gabinete Subdirector Nacional.
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico CNCA.
- Auditoría Interna.
- Sección de Gestión Documental.